REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: VERBAL – PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2019-00101
Demandante: ANA ETELVINA CASTRO MONTAÑO
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERACLIO PACHÓN QUIROGA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Como quiera que la diligencia programada para el día 14 de abril del presente año, no puede ser realizada, debido a:

- Que, el Acuerdo No. PCSJ 11567 expedido por Consejo Superior de la Judicatura ell 05 de junio del presente año, en su capítulo 2 artículo 15, indicó: *"Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, **incluída hipertensión arterial** y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mala nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; **mayores de 60 año**s o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia."*

- Que, el Acuerdo No 11-632 de septiembre 30 de 2020, artículo 3 Capitulo 2, mantiene la exoneración en favor de los servidores de la Rama Judicial de asistir a las sedes judiciales que padezcan patologías como las relacionadas en los acuerdos que han sido expedidos con ocasión e la pandemia que actualmente se enfrenta, acogiendo las instrucciones emanadas del Ministerio de Salud.

- Que, la titular del despacho de esta sede judicial padece de hipertensión arterial y es persona mayor de 60 años. Por lo expuesto, el juzgado, **DISPONE**:

Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2.021), como fecha para practicar la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble denominado lote ¨SANTA MARTA¨ ubicado en la vereda ¨EL HATO¨ área rural de Carmen de Carupa identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 172-34894, se decretarán las pruebas solicitadas, se fijará el litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 14 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._28 __

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00016
Demandante: TERMILLANTAS S.A.
Demandado: LEONEL FRESNEDA ÁLVAREZ

Subsanada la demanda, y, en virtud de que ésta reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

I. LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTÍVA en favor de **TERMILLANTAS S.A,** en contra de **LEONEL FRESNEDA ÁLVAREZ** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído, **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

1. LETRA DE CAMBIO 1

1.1 UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.490. 000.oo) por concepto del capital insoluto.

1.2 POR LOS INTERESES MORATORIOS que se causen desde el cuatro (04) de octubre del dos mil veinte (2020) hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

2. LETRA DE CAMBIO 2

2.1 SETESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($ 770.000.oo) por concepto del capital insoluto.

2.2 POR LOS INTERESES MORATORIOS que se causen desde el veintiocho (028) de octubre del dos mil veinte (2020) hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

3. LETRA DE CAMBIO 3

3.1 UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.490.000.oo) por concepto del capital insoluto.

3.2 POR LOS INTERESES MORATORIOS que se causen desde el cuatro (04) de noviembre del dos mil veinte (2020) hasta que se haga efectivo el pago de la obligación

II. Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.

III. Resolver sobre costas en oportunidad.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 14 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.28_ __

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021-00016
Demandante: TERMILLANTAS S.A.
Demandado: LEONEL FRESNEDA ÁLVAREZ

Conforme con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del vehículo TIPO CAMIÓN, de placa EPQ-815, matriculado en la Secretaría de Funza – Cundinamarca, denunciado como propiedad del ejecutado LEONEL FRESNEDA ÁLVAREZ. Ofíciese

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 14 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._28__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 2019-00103
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JHON HENRY MONTAÑO CORTÉS

Al despacho el presente asunto, con escrito del apoderado del demandante en el que solicita adición al auto de fecha 16 de marzo de 2021, el juzgado, DISPONE:

Adicionar dicha providencia, ordenando **CONTINUAR** con el trámite del proceso ejecutivo para el recaudo de la obligación No **725031270226488.**

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 14 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__28_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTÍVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Radicado: No. 2017-00055
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MARÍA ODILIA PINILLA BECERRA

Al despacho el presente asunto con escrito presentado por el apoderado del demandante, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día veintitrés (23) de junio del dos mil veintiunos (2021) a las diez de la mañana (10:00 A.M), para llevar a cabo la diligencia de REMATE, prevista en el artículo 448 del Código General del Proceso, del bien inmueble hipotecado predio denominado "LOTE Y CASA", ubicado en la calle 4 número 5 – 32 del área urbana del municipio de Carmen de Carupa, identificado con M.I. Nº 172-60453 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ubaté.

SEGUNDO. PREVENIR a las partes que la licitación se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de trascurrido una (1) hora. Así mismo que la base de la licitación será el 70% del avalúo del bien objeto del remate, previa consignación del 40% como porcentaje para hacer postura. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 448 y 451 del Código General del Proceso.

TERCERO. ANUNCIAR el aviso de remate en los términos y condiciones del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual se publicará por una sola vez en el periódico EL TIEMPO y/o en la emisora de la localidad CRISTAL FM STEREO, en día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia de remate.

CUARTO: ALLEGAR el certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble objeto de subasta, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Lo anterior de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 14 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._28__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00085
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSÉ BAUTISTA PACHÓN MONTAÑO

Al despacho el presente asunto, con la notificación por aviso realizada por la apoderada judicial del extremo actor, se advierte que la misma reúne los requisitos contemplados por el artículo 292 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

1- TENER por notificado al demandado JOSÉ BAUTISTA PACHÓN MONTAÑO, al tenor de lo dispuesto por el artículo 292 del Código General del Proceso, desde el día 19 de marzo de 2021, fecha desde la que se deberán contabilizar los términos, sin tener en cuenta los días que el expediente permaneció al despacho.

2- En firme esta providencia, ingrésese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 14 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.28

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00096
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MANUEL IGNACIO MORATO PINILLA

Al despacho el presente asunto, con la notificación por aviso realizada por la apoderada judicial del extremo actor, se advierte que la misma reúne los requisitos contemplados por el artículo 292 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

1. TENER por notificado al demandado MANUEL IGNACIO MORATO PINILLA, al tenor de lo dispuesto por el artículo 292 del Código General del Proceso, desde el día 19 de marzo de 2021, fecha desde la que se deberán contabilizar los términos, sin tener en cuenta los días que el expediente permaneció al despacho.

2- En firme esta providencia, ingrésese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 14 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._28

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MINÍMA CUANTÍA
Radicado: No. 2021- 00017
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: NUBIA ESPERANZA SANTANA PERAZA

Al despacho el presente asunto, con escrito presentado por el apoderado del demandante, solicitando la adición del auto del 11 de marzo de 2021, que libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia, el juzgado, DISPONE:

ADICIONAR dicha providencia, ordenando el pago de los intereses moratorios sobre los saldos adeudados al ejecutante, Banco Agrario de Colombia S.A, que se causen desde el día 26 de marzo de 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 14 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._28__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria